



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 456 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 26 MAYO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales con registro de Expediente N° 14566, de fecha 13 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. VÍCTOR ANDRÉS SUEROS RAMÍREZ, titular de contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal el Ing. MELITON HUAMANI CHIRINOS, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-002;

El INFORME TECNICO N° 337-2022-WGB, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Carta S/N, con **expediente N° 14566**, de fecha 13 de diciembre del 2021, presentado por el **Sr. VÍCTOR ANDRÉS SUEROS RAMÍREZ**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 336-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-WGB**, de fecha 16 de Marzo del 2022, emitido por el Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, Se recomienda realizar la inspección ocular a la Al Plan



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N°01 presentado por el Sr. VÍCTOR ANDRÉS SUEROS RAMÍREZ.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 065-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 16 de marzo del 2022, se programa la inspección ocular para el día 07 de abril del 2022, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 01 correspondiente al periodo 2021-2024 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029**;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 337-2022-WGB**, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por el Profesional Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular el Sr. VÍCTOR ANDRÉS SUEROS RAMÍREZ, ubicado en el Sector **Manuripe** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **366.76 ha**, ubicado en el Sector **Manuripe**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2021-2022, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	441298.0000	8690805.0000
2	441298.0000	8691869.0000
3	441430.8400	8692827.5400
4	444183.0000	8690051.1093
5	441759.0000	8690805.0000
Superficie (ha)	366.76	

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2021-2022	366.76	44	44	1318	18.83

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de **297.16 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector **Manuripe**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (365) días calendario (1 año), entrando en vigencia al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	442553	8690678	8	441424	8692782
2	443858	8690943	9	441737	8692798
3	444183	8690493	10	442667	8691971
4	444183	8690051	11	442380	8691819
5	441759	8690805	12	442553	8691058
6	441298	8690805	Superficie (ha)		
7	441298	8691869			
			297.16		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta			Parcela de Corta: PC N° 01				
297.16 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 297.16 hectáreas				
N°	Especie		Parcela de Corta				
			N° de árboles		Volumen		Volumen
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)
1	Jacaranda copaia	Achihua	4	17	21	97.54	21458.8
2	Sloanea guianensis	Aleton	2	9	11	101.49	22327.8
3	Apuleia leiocarpa	Ana caspi	5	20	25	162.92	35842.4
4	Hymenaea oblongifolia	Azucar huayo	2	8	10	96.28	21181.6
5	Crepidospermum goudotianum	Baston	1	2	3	12.09	2659.8
6	Hura crepitans	Catahua	2	9	11	119.47	26283.4
7	Erismia uncinatum	Catuaba	1	2	3	22.06	4853.2
8	Copaifera reticulata	Copaiba	1	4	5	45.9	10098
9	Myroxylon balsamum	Estoraque	1	5	6	21.33	4692.6
10	Simira rubescens	Huacamayo caspi	1	3	4	25.72	5658.4
11	Inga peizifera	Inca pacae	1	6	7	32.71	7196.2
12	Amburana cearensis	Ishpingo	2	5	7	40.57	8925.4
13	Pseudolmedia laevis	Itahuba	1	4	5	43.74	9622.8
14	Calophyllum brasiliense	Lagarto caspi	1	2	3	22.05	4851
15	Ceiba pentandra	Lupuna	1	2	3	70.55	15521
16	Clarisia racemosa	Mashonaste	1	4	5	31.06	6833.2
17	Couratari guianensis	Misa	9	35	44	389.78	85751.6
18	Aniba guianensis	Moena	1	2	3	10.46	2301.2
19	Schizolobium amazonicum	Pashaco	10	39	49	374.37	82361.4
20	Aspidosperma macrocarpon	Pumaquiro	2	5	7	32.87	7231.4
21	Aspidosperma parvifolium	Quillobordon	2	8	10	48	10560
22	Manilkara bidentata	Quinilla	2	7	9	58.63	12898.6
23	Ficus pertusa	Renaco	1	2	3	29.59	6509.8
24	Guarea macrophylla	Requia	3	6	9	30.28	6661.6
25	Matisia cordata	Sapote	4	15	19	116.62	25656.4
26	Dipteryx micrantha	Shihuahuaco	9	38	47	473.11	104084.2
27	Handroanthus serratifolius	Tahuari	3	7	10	65.75	14465
28	Cedrelinga cateniformis	Tornillo	1	3	4	30	6600
Total			74	269	343	2604.92	573086.8



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 4°.- AUTORIZAR, Al Sr. VÍCTOR ANDRÉS SUEROS RAMÍREZ, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – EL TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Al Sr. VÍCTOR ANDRÉS SUEROS RAMÍREZ, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2021-029, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juviano Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Acord
Victor Andres Sueros R.
04822560
30.05.22